

  
**CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**Órgano de Control Institucional**

**OFICIO N° 602-2024-MPH/OCI**

Señor:  
**José Luis Vásquez La Cruz**  
Alcalde  
**Municipalidad Distrital de Santa María**  
Av. Cruz Blanca N° 2006 - Plazuela Félix B. Cárdenas  
**Santa María /Huaura /Lima**



Huacho 7 de agosto de 2024



- Asunto** : Remisión de Apéndice N° 2 - Formato para la publicación de recomendaciones del informe de servicio de control posterior orientadas a mejorar la gestión de la entidad, I semestre 2024 (enero - junio).
- Referencia** : Directiva N° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación", aprobada con Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG de 23 de noviembre de 2020 y modificatorias.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación a la normativa de la referencia, la cual tiene como objetivo, entre otros, establecer las disposiciones para el proceso de publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad o portal web de la entidad, de las recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión y su estado de implementación, la cual establece lo siguiente:

**7.3.1 En el portal web de la entidad**

- a) Las recomendaciones orientadas a mejorar la gestión de la entidad derivadas de los informes de control, cuyo estado es "Pendiente", "En proceso", "Implementada", "No implementada" e "Inaplicable", se publican en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad mediante el Apéndice N° 2 - Formato para la publicación de recomendaciones del informe de servicio de control posterior, orientadas a mejorar la gestión de la entidad, conjuntamente con el informe de control respectivo (...).  
En el caso de las entidades que no están obligadas a contar con un Portal de Transparencia Estándar, efectúan la publicación (...), en su portal web institucional.  
(...)
- d) El funcionario responsable de actualizar el Portal de Transparencia Estándar de la entidad o portal web institucional, publica el Apéndice N° 2, en el plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibido.

El incumplimiento de los plazos establecidos (...) da lugar al inicio de las acciones por parte de la entidad (...), para la determinación de responsabilidad conforme a los procedimientos establecidos en el marco de la normativa aplicable.  
(...)"

Por las consideraciones antes expuestas, se remite a vuestro despacho el Apéndice N° 2 para que disponga su publicación en el Portal de Transparencia Estándar o portal web institucional, de corresponder, conjuntamente con el informe de control respectivo, el cual fue remitido en su oportunidad. Asimismo, una vez efectuada dichas publicaciones, deberá comunicar a este Órgano de Control Institucional - OCI, sito en Calle Colón N° 150 - 3er. piso - Plaza de Armas de Huacho de manera inmediata, la fecha de la publicación, debiendo además remitir las capturas de pantallas que lo acrediten (visadas por el funcionario responsable).

Es propicia, la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

  
Firmado digitalmente por AGUILAR  
ZELADA Rosa Yesenia FAU 20131378972  
sof:  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 08-08-2024 09:36:05 -05:00

**Rosa Yesenia Aguilar Zelada**  
Jefa del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Huaura  
Cód. CGR N° 62212

/ajjp  
C.c. Archivo



**Formato Apéndice 2****I. Información general:**

<b>N° de formato:</b>	2024-4155-00003
<b>Entidad auditada:</b>	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA-HUAURA
<b>Periodo</b>	2024 ENERO - JUNIO

**II. Recomendaciones:**

<b>Nro de informe</b>	<b>Tipo de informe</b>	<b>Nro</b>	<b>Recomendación</b>	<b>Estado</b>
014-2017-CG/CORELP-AC	Informe Auditoría de Cumplimiento	4	4. Que, la gerencia Municipal disponga las acciones necesarias para asegurar la efectividad de los mecanismos de control y supervisión en los procesos de contratación, ejecución, supervisión, recepción y liquidación de obras, cautelando el cumplimiento de las normas legales y las condiciones contractuales.	No Implementada